

H. Cuerpo de Regidores
Núm. De Oficio REG/JAGA/602/14

**C. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

De conformidad con la solicitud hecha llegar a la Comisión de Gobernación por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, en la que se solicita la revisión y dictamen de la Comisión, respecto del Decreto número 311/2013 I P.E., aprobado por el Congreso del Estado, mediante el cual se reforma el artículo 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, dictamen que se elabora bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Es el caso que se recibió solicitud por parte de la Secretaría del Ayuntamiento en la que envía copia del Decreto número 311/2013 I P.E., aprobado por el Congreso del Estado, mediante el cual se reforma el artículo 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, lo anterior a fin de realizar el dictamen correspondiente por parte de ésta Comisión Edilicia, y una vez hecho lo anterior sea presentado en Sesión del Ayuntamiento para su respectiva aprobación.

2.- Una vez realizado el análisis correspondiente, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Se dictamina favorable por parte de esta Comisión Edilicia, la reforma al artículo 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Es por lo que los suscritos Regidores, solicitan se apruebe el siguiente:



ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con los apartados de considerandos del presente, se aprueba la reforma al artículo 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; para quedar redactado de la siguiente manera:

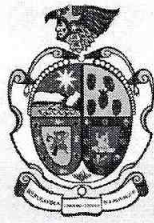
“Artículo 167. Cuando estuviere por agotarse alguna asignación en cualquier partida del presupuesto, el **encargado de las finanzas del Estado**, deberá dar aviso al Gobernador para que este promueva lo conducente.”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase copia de la Iniciativa, del Dictamen y de los Debates del Honorable Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 202 de la Constitución Política local. Realizado que sea, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que remitan el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Chihuahua.



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016

**ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 30 DE ABRIL DEL 2014.**

LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACION

**LIC. MARCELA LILIANA LUNA REYES
COORDINADORA**

**LIC. JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO
SECRETARIO**

**LIC. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ
VOCAL**



**HONORABLE
CUERPO
DE REGIDORES**